

CUESTIONES GRAMATICALES EN EL P. DE LA CERDA: EL BROCENSE Y NEBRIJA EN EL COMENTARIO A LA *ENEIDA*, I-VI

María Ruiz-Funes Torres

La finalidad de nuestro artículo es demostrar que, en su comentarios sobre los seis primeros libros de la *Eneida*, el P. De la Cerda prefiere la teoría gramatical del Brocense, en detrimento de la de Nebrija. Creemos que el estudio puede resultar interesante si se tiene presente, de un lado, que De la Cerda fue el autor de la versión de las *Introducciones Latinae* utilizada en España desde comienzos del S. XVII; de otro, que Nebrija y el Brocense representan dos corrientes gramaticales completamente distintas en nuestro país.

The purpose of our article is to show that, in his commentary to de first six books of the *Aeneid*, the Father Juan Luis de la Cerda prefers Brocense's grammatical theory in *Minerva* to the Nebrija's one. We think that the study may be interesting if we keep in mind two facts: on the one hand, Juan Luis de la Cerda was the author of the *Introducciones Latinae* version used in Spain since de beginning of the seventeenth Century; on the other hand, Nebrija and Brocense represent two grammatical trends absolutely different.

Con el presente artículo pretendemos demostrar que el P. De la Cerda, en su comentario a los seis primeros libros de la *Eneida* de Virgilio¹, se adhiere a la teoría gramatical

¹ *Publii Virgilii Maronis/priores sex libri/ Aeneidos argumentis,/ explicationibus notis illustrati,/ Auctore Ioanne Ludovico/ de la Cerda Toletano Societatis Iesu, in curia Philippi/ Regis Hispaniae Primario/ Eloquentiae Professore,/ Editio quae non ante lucem vidit/ Cum indicibus necessariis./ Lugduni/ Sumptibus Horatii Cardon./M.DC.XII.* De la Cerda divide cada libro de la *Eneida* en distintos fragmentos en función del contenido de los versos y tras cada uno de ellos introduce tres tipos diferentes de comentario: *argumenta*, *explicationes* y *notae*. Los *argumenta* son la primera parte y en ellos el comentarista tan sólo ofrece un resumen, muy breve, de los versos precedentes. Las *explicationes* se encuentran divididas en diferentes apartados marcados con las letras del abecedario (a, b, c, etc.) que corresponden a la subdivisión que el comentarista señala en cada uno de los fragmentos en los que ha quedado seccionado el poema, en ellas explica el contenido de cada pequeño grupo de versos, allanando las dificultades y ofreciendo un acercamiento a lo que es en sí su interpretación. Las *notae* son mucho más extensas, se encuentran numeradas y precedidas de los *lemmata* de los versos que interesa comentar, y en ellas explica e ilustra el jesuita solamente determinados versos, introduciendo comentarios de lo más diverso sobre *realia*, léxico, gramática o

defendida por el Brocense en la *Minerva*², desentendiéndose e ignorando prácticamente las *Introductiones Latinae* de Nebrija³. En nuestra opinión, el análisis de dicha cuestión podría ser interesante si se tiene en cuenta: primero, que el P. De la Cerda fue el encargado de realizar una edición revisada de las *Introductiones Latinae* de Nebrija y que ésta fue utilizada en todas las Universidades de nuestro país desde primeros del S. XVII hasta bien entrado el S. XVIII, una vez expulsos los jesuitas de España⁴; segundo, que el Brocense y Nebrija representan en España dos corrientes gramaticales diferentes, constatables también en el humanismo europeo.

1. REFERENCIAS DEL P. DE LA CERDA A NEBRIJA Y BROCENSE EN SU COMENTARIO

Prueba de que Juan Luis de la Cerda prefiere el análisis y teoría gramatical de la *Minerva* del Brocense en detrimento de las *Introductiones Latinae* de Nebrija es, en primer lugar, el distinto trato que ambos gramáticos reciben en su obra, ya que el jesuita parece sentir admiración por la teoría gramatical de la *Minerva* e ignorar completamente las *Introductiones Latinae*. Mientras que a la primera se refiere en siete ocasiones, siempre con un tono elogioso y mostrándose conforme con sus postulados, a las segundas no hace referencia alguna, ya que en las cinco ocasiones en las que nuestro comentarista cita a Nebrija no se refiere a su obra gramatical sino a su comentario de la *Eneida*⁵, y, en forma alguna, se manifiesta completamente de acuerdo con sus interpretaciones.

Efectivamente, a lo largo del comentario estudiado por nosotros, Juan Luis de la Cerda menciona, explícitamente, la *Minerva* del Brocense en cuatro ocasiones y, en todas ellas, califica, directa o indirectamente, al gramático salmantino de *vir doctus*⁶.

crítica textual, y profundiza en la interpretación de dichos versos cuando lo considera necesario. Nosotros, en nuestras referencias al comentario, remitimos primero al libro de la *Eneida* en el que se halla la cita de la que tratamos, especificamos a continuación si aludimos a las *explicationes* o a las *notae*, precisamos cuál es el número de la *nota* o la letra de la *explicatio* a la que nos referimos y, en último lugar, aducimos el verso o grupo de versos a los que corresponde el número de cada *nota* o la letra de cada *explicatio*.

- 2 *Minerva seu de causis linguae Latinae ... Salmanticae, apud Ioannem et Andream Renaut, 1587*. En nuestras referencias a la *Minerva* y a las *Introductiones Latinae* citamos con números arábigos los libros, capítulos y folios, a fin de facilitar su localización.
- 3 Para realizar el presente trabajo hemos utilizado la edición de 1501. Nebrija, Elio Antonio de: *Introductiones Latinae*. 1501. Reimpres. de Salamanca, 1981.
- 4 Gil Fernández, L: *Panorama social del humanismo español (1500-1800)*. Editorial Alhambra, Madrid, 1981. p.112, recoge la fecha de 1604 como año en el que la edición del *Arte* de Nebrija del P. De la Cerda se impuso en las Universidades españolas como texto único. Lázaro Carreter, F: *Las ideas lingüísticas en España durante el siglo XVIII*. C.S.I.C. Madrid, 1949, p.143 informa que sólo en 1774 se permitió a las Universidades de nuestro país la utilización de otra gramática latina que no fueran las *Introductiones Latinae* y, en concreto, la de D. Gregorio Mayáns.
- 5 *P. Vergilii Maronis. Partheniae Manatvani Aeneis divinum opus ab A. Antonio Nebrisensi*. Granada, 1545.
- 6 En Aen.III.not.8.v.339 (*Quid puer Ascanius? superatne, et vescitur aura?*) De la Cerda no menciona al Brocense para discutir una cuestión gramatical, sino para tratar sobre la conveniencia de suprimir o no algunos versos de la *Eneida*: ... *Sunt, qui putent expungendos sequentes versus, ut qui assui ex aliis Virgilianis, et ita coniungunt sententiam: "quid puer Ascanius? Talia fundebat lacrymans", etc <Aen.3.339-344>. Iudicium hoc aliorum sit, ego non expungerem: hemistichium enim unum facile poterat irreperere, non ita facile quatuor, aut quinque versus. Itaque valeat hic Brocensis.*

En la primera, remite al lector a la indicada obra con el fin de que consulte en ella la teoría de los *supina ultima*: en su explicación del poeta de Mantua analiza el giro *facilem victu* del verso I 445, sosteniendo que el *victu* virgiliano, en su opinión, supino del verbo *vinco*, tiene significado activo, tanto por razones gramaticales como por el contenido de los versos anteriores -en este pasaje el poeta trata sobre los cartagineses y, por la fama de pueblo guerrero que éstos tuvieron en toda la Antigüedad, según el comentarista, carece de sentido que el *victu* sea pasivo-. Aprovecha, además, la ocasión que le brinda la explicación del verso para precisar, al final de la *nota*, que el Brocense, *vir doctus*, en el capítulo correspondiente a este tema, demuestra, *multa exemplorum varietate et vi rationum*, que estas formas son nombres y no supinos verbales⁷.

En la segunda, la referencia a la *Minerva* surge a partir del análisis del acusativo *multa* del verso IV 205: el comentarista considera que dicha forma no se encuentra adverbializada, sino que en ella se ha producido la elipsis de la preposición de la que dependería el adjetivo *multa*, de forma que no sea necesario pensar que una parte de la oración ha pasado a desempeñar la función de otra. Puesto que se trata de una cuestión puramente gramatical, no quiere detenerse en el análisis del acusativo y concluye:

... sed haec quaestio appellet suos Grammaticos, et inprimis viri docti Minervam, et inprimis Budaëum.⁸

En la tercera, Juan Luis de la Cerda cita la *Minerva* del Brocense, junto con los nombres de J.C. Scaligero, Guillaume Budé y Linacro, para sostener la tesis de que en el ablativo absoluto *magna comitante caterva*, del verso V 76, se encuentra elidida la preposición de la que dependería dicho ablativo, puesto que él, al igual que los cuatro gramáticos citados, niega que sea "absoluto". También aquí el Brocense, junto con los otros tres gramáticos, merece para nuestro comentarista, de forma indirecta, el calificativo de *doctus*:

... si Budaëo credo, Iuli. Scaligero, Franc. Brocensi, Thomae Linacro, aliisque doctis. quibus quis abnuat?...⁹

La última ocasión en la que Juan Luis de la Cerda cita al Brocense remite al lector a la *Minerva* con el fin de que consulte allí la diferencia entre la pasiva y la activa, pues en el análisis

7 Aen.I.not.4.v.449 (=445): *Egregiam et facilem victu per saecula gentem*. El P. De la Cerda, en la edición de la *Eneida*, de su comentario, incluía también los cuatro primeros versos del libro primero con los que algunos estudiosos y comentaristas suponen que Virgilio comenzó su obra (*Ille ego, qui quondam gracili modulatus avena... / Gratum opus agricolis: at nunc horrentia Martis!*). Como estos versos no suelen figurar en las ediciones modernas de la *Eneida*, con el fin de facilitar la localización de las citas del libro primero, cuando nos referimos a él en el texto del artículo citamos el número de verso correspondiente a las ediciones modernas, mientras que en las notas a pie de página aducimos el número de verso de la edición de De la Cerda, encerrando entre paréntesis el número de las actuales.

8 Aen.IV.not.8.v.205: *Multa Iovem manibus supplex orasse supinis*.

9 Aen.V.not.4.v.76: *Ad tumulum, magna medius comitante caterva*.

del verso V 246 ha criticado a los intérpretes que sobreentienden un complemento agente en dependencia del supuesto participio pasivo *imposita* -este participio no se encuentra en los versos de Virgilio sino en la paráfrasis que de los mismos ofrecen los comentaristas a los que se refiere aquí el jesuita-. También en este caso, por ser una cuestión puramente gramatical, no quiere desviarse de su explicación de los versos de Virgilio y concluye:

... Legant isti **docti viri** et Hispani Minervam...¹⁰

En estas cuatro ocasiones Juan Luis de la Cerda cita explícitamente el nombre del Brocense o el de su *Minerva*, pero hay, además, otros tres pasajes en los que el comentarista alude a la doctrina de este gramático, sin mencionar su nombre, y en los que le merece, igualmente, el calificativo de *doctus*.

En el primero, tras explicar e ilustrar los versos II 541-542, concluye su *nota* con una cuestión gramatical: el verbo *erubesco*, seguramente considerado en la gramática tradicional como neutro -en la terminología actual intransitivo-, aparece en este verso de Virgilio con el complemento directo *iura fidemque*, hecho que le brinda la ocasión de mostrar su desacuerdo con la denominación de verbo neutro en estos términos:

... O si iam sapiant Grammatici, qui **non ad gustum doctorum** fingunt neutra sua, quae nulla sunt.¹¹

El segundo pasaje lo constituye la *nota* 12 del verso III 621. En ella Juan Luis de la Cerda vuelve a plantear el problema de los *supina ultima* y parece hacerlo, no porque ello lo exija la explicación del verso en cuestión, sino porque, al margen del análisis de los versos, desea inculcar en el lector su teoría sobre estas formas. Entre sus palabras al respecto figuran:

... Nam quae vulgus vocat supina ultima, iam **docti** explodunt.¹²

Por último, en la *explicatio* “e” de los versos VI 20-22 parece aludir el jesuita al gramático de Salamanca, entre otros *viri docti*, para apoyar su tesis de que es preciso suponer la presencia de la elipsis de un sustantivo que concuerde con el adjetivo *miserum*, de forma que no sea necesario interpretarlo como un adjetivo adverbializado:

10 Aen.V.not.3.v.246: *Declarat, viridique advelat tempora lauro.*

11 Aen.II.not.10.v.541-542: *Talis in hoste fuit Priamo: sed iura fidemque! Supplicis erubuit: corpusque exsangue sepulcro.*

12 Aen.III.not.12.v.621: *Nec visu facilis, nec dictu affabilis ulli.*

... Inde et in parenthesi "miserum", ubi debes facinus subaudire (nam haec esse adverbium Budacus non vult, neque docti alii)...¹³

Si al Brocense alude De la Cerda en siete lugares y en todos ellos muestra claramente su adhesión a las tesis defendidas en la *Minerva*, Nebrija, a su vez, es citado en cinco lugares a lo largo de toda esta obra, pero en ninguno de ellos remite el comentarista a sus *Introductiones Latinae*. Más aún: de los cinco lugares en los que se menciona su nombre, en tres de ellos no discute De la Cerda ninguna cuestión gramatical y en los otros dos sí, mas sólo se muestra de acuerdo con Nebrija en uno.

Así, en las *explicationes* "a" de los versos I 343-348 y I 535-538 cita De la Cerda a Nebrija al tratar de cuestiones gramaticales. En el primero de los dos pasajes interpreta que el adjetivo *miseræ* es un dativo y no un genitivo, solución esta segunda que ya había propuesto el gramático¹⁴. En el segundo, muestra su conformidad con la explicación de Nebrija acerca de *subito*, pues no lo considera como adverbio, pero la referencia al gramático es, no obstante, más bien escueta y, en ningún caso, elogiosa como eran las referencias al Brocense¹⁵.

Por otro lado, tanto en la *nota* 7 de I 246 como en la *explicatio* "e" de IV 388-392, critica De la Cerda la interpretación propuesta por Nebrija. En la *nota* del libro primero se limita a sostener: ... *Male explicat locum Virgilii Nebrissensis*¹⁶. La *explicatio* del libro cuarto la concluye con una sola frase en la que se muestra verdaderamente crítico y casi podríamos decir que "duro" con Nebrija, quien, en su opinión, no entendió en absoluto el pasaje: ... *Totus hic locus fugit Nebrissensem*¹⁷.

Finalmente, en la *nota* 6 del verso I 697, sin llegar a rechazar de forma rotunda la interpretación de Nebrija de que con el sintagma *aulæis superbis* alude Virgilio a la vestimenta de Dido, De la Cerda propone una solución distinta a la defendida por el gramático en su comentario: a saber, que el ablativo *aulæis* designe en este verso los tapices con los que se solía decorar las paredes y techos de la sala en la que se celebraba el banquete¹⁸.

13 Aen.VI.expl.e.vv.20-22: *In foribus lethum Androgeo: tum pendere poenas/ Cecropidae iussi (miserum) septena quotannis/ Corpora natorum: stat ductis sortibus una.*

14 Aen.I.expl.a.vv.347-352. (=343-348) (*Huic coniux Sichæus erat ditissimus agri/ Phoenicum, et magnus miseræ dilectus amore./ Cui pater intactam dederat, primisque iugarat/ .../): ... An. miseræ Didoni? an miseræ Didoni? haereo. Primum praeferit Nebriss. alterum reliqui, cum his ego.*

15 Aen.I.expl.a.vv.539-542. (=535-538) (*Cum subito assurgens fluctu nimbosus Orion/ In vada caeca tulit, penitusque procacibus Austris,/ Perque undas superante salo, perque invia saxa/ Dispulit: huc pauci vestris adnavimus oris): Pergit narratio, in qua narrandam assumit tempestatem. Ordino sic, "Orion nimbosus fluctu subito", etc. Itaque "subito" non est adverbium, ita sensit Nebrissensis...*

16 Aen.I. not.7. v.250 (=246): *It mare proruptum, et pelago premit arva sonanti.*

17 Aen.IV.expl.e.vv.388-392: *His medium dictis sermonem abruptit, et auras/ Aegra fugit, seque ex oculis avertit, et aufert,/ Linquens multa metu cunctantem, et multa parantem/ Dicere. Suscipiunt famulae, collapsaque membra/ Marmoreo referunt thalamo, stratique reponunt.*

18 Aen.I.not.6.v.701 (=697) (*Cum venit, aulæis iam se regina superbis): AULAEIS: Nebrissensis accipit pro vestibus, ut Dido dicatur aurea aulæis superbis, id est, pictis vestibus. Possit aliquis sic accipere. Nam cur non aulæa sumantur pro vestibus, ut vestes pro aulæis, grata quadam vicissitudine?... Sed, cum nemo praeter Nonium ita accipiat aulæa, imo cum sint, qui Nonium reprehendant, non tutum est de vestibus Poëtam explicari. Explico iam quæ sint aulæa, nam hinc pendet explicatio... Itaque melius fortasse dicam, aulæa esse, non quæ sternuntur solo, sed quæ appenduntur aut tecto, aut parietibus...*

2. TEORÍAS GRAMATICALES DEL P. DE LA CERDA EN SU COMENTARIO

Si en los apartados anteriores dábamos cuenta de los lugares en los que Juan Luis de la Cerda cita la *Minerva* del Brocense, explícita o tácitamente, en este apartado queremos dar un paso más. Quisiéramos analizar la influencia del Brocense en determinadas teorías gramaticales que el jesuita expone y defiende en esta obra porque hemos observado que, aunque no mencione el nombre del gramático, sus teorías coinciden con las de la *Minerva* y que, si las mismas no las defiende citando expresamente al Brocense, sí lo hace sirviéndose de las obras de otros autores predecesores de la gramática universal como son Scaligero y Linacro, además de Budé. En dicho análisis nos limitaremos a exponer la doctrina de cada uno de los dos autores con los que nos interesa comparar al jesuita, Nebrija y Brocense, prescindiendo del resto de gramáticos humanistas o latinos.

2.1 Morfosintaxis verbal

2.1.1 *La clasificación de los verbos.* En sus *Introducciones Latinae*, distingue Nebrija cinco clases de verbos: activos, pasivos, neutros, deponentes y comunes, basándose para ello en criterios formales y semántico-funcionales. En efecto, los verbos activos son definidos como aquellos con terminación *-o* que tienen forma *-or* en la pasiva y aparecen en la frase con un nominativo sujeto y un acusativo complemento directo *-los* que actualmente llamamos transitivos-; los verbos pasivos, por el contrario, terminan en *-or*, tienen forma activa en *-o* y llevan un nominativo sujeto y un ablativo con preposición *alab* o un dativo *-el* complemento agente-; los verbos neutros terminan en *-o*, igual que los activos, pero, a diferencia de éstos, no tienen forma pasiva *-son* los que llamamos intransitivos-; los deponentes terminan en *-or*, no tienen forma activa y su significado es siempre activo; los verbos comunes, por último, coinciden con los deponentes en que solamente tienen terminación en *-or*, pero se diferencian de ellos en que pueden tener significado pasivo¹⁹.

El Brocense, que considera que los verbos son sólo o activos o pasivos, se manifiesta contrario a dicha clasificación en su *Minerva*. Y, así, manifiesta que los verbos denominados tradicionalmente neutros deben rechazarse porque todos los verbos a los que ahora llamamos activos, es decir, tanto los transitivos como los intransitivos, tienen un complemento directo que se puede encontrar elidido; tampoco le parece apropiado hablar de verbos comunes por considerar que no existen en la actualidad y que, si algunos participios tienen significado activo y pasivo, es porque en ellos permanece el vestigio de antiguos verbos comunes; finalmente, los deponentes son restos de antiguos verbos comunes que actualmente se han de considerar como activos que perdieron (*deposuerunt*) su significado pasivo²⁰.

19 Cf. Nebrija, *I.L.*, lib.4.Cap.1.Fol.66 sobre verbos activos; lib.4.Cap.2.Fol.68 sobre los pasivos; lib. 4.cap.3.Fol.69 sobre los neutros; lib.4.cap.4.Fol.71 sobre los deponentes; lib.4.cap.5.Fol.72 sobre los comunes.

20 Cf. Brocense, *Minerva* lib.3. cap.2 pp.89-92 sobre las cinco clases tradicionales de verbos; lib.3. cap.3. pp.93-121 sobre verbos llamados falsamente neutros; lib.3. cap.4. pp.121-129 sobre verbos pasivos.

En su comentario a la *Eneida*, Juan Luis de la Cerda, ratificando la tesis del Brocense, demuestra, con los versos del mismo Virgilio y los ejemplos de otros autores latinos, que no existen ni los verbos neutros ni los comunes.

Para demostrar la inexistencia de los **verbos neutros** dedica dos lugares del comentario: la *nota* 17 del verso I 656 y la *nota* 10 de los versos II 541-542.

En el primero de los lugares citados, prueba que el verbo *celero* no es un verbo neutro porque aparece acompañado de un acusativo tanto en el verso de Virgilio comentado como en otros ejemplos de Claudiano, Apuleyo y Amiano: en este caso, el jesuita se limita a traer a colación los pasajes de estos tres autores para concluir su *nota* con una interrogación:

HAEC CELERANS: Ita Claudianus.I.Rap. <rapt. Pros.1.229>”Accelerat praecepta Venus”. et Apuleius lib.2. <met.2.6> “amenti similis celero vestigium”. Ammianus lib.14. <14.11.16> “celerare gradum”: ubi sunt neutra illa Grammaticorum?²¹.

En el segundo, demuestra que tampoco el verbo *erubesco* es un verbo neutro incorporando al verso de Virgilio un ejemplo de Propertio, y concluye la *nota* con una queja dirigida a los gramáticos que, en su opinión, han inventado esta clasificación:

SED IURA FIDEMQUE SUPPLICIS ERUBUIT:... De re grammatica monearis, verbum erubesco adhibitum cum actione, ut etiam a Propertio lib.3.eleg.14 <3.14.20> O si iam sapiant Grammatici, qui non ad gustum doctorum fingunt neutra illa, quae nulla sunt²².

Hay, además, cuatro *notae* y una *explicatio* en las que nuestro comentarista también parece aludir al tema de los verbos neutros, pues en ellas aconseja suplir un acusativo con las formas verbales *halant* de I 417, *praecipitant* de II 9, *insinuat* de II 229 y *turbant* de VI 800²³.

El problema de los **verbos comunes** tan sólo lo plantea De la Cerda en una *nota*, a propósito del participio *venerata* de III 460, y se detiene más ampliamente en el problema gramatical, pues sostiene que si en la lengua latina hay vestigios de verbos comunes ello se debe a que antiguamente había verbos comunes con significado activo, pero, a pesar de ello, hay que llamarlos activos y pasivos, en ningún caso, comunes:

21 Aen.I.not.17.v.660 (=656) *Haec celerans, iter ad naves tendebat Achates.*

22 Aen.II.not.10.v.541-542: *Talis in hoste fuit Priamo: sed iura fidemque! Supplicis erubuit: corpusque exsangue sepulcro*

23 Aen.I.not.21.v.421 (=417) (*Thure calent arae, sertisque recentibus halant*): *HALANT: subaudi, odorem*; Aen.II. not.11. v.9 (*Praecipitar: suadentque cadentia sidera somnos*): *PRAECIPITAT: Absolute verbum hoc Latini...: Ego in his omnibus subaudio “se”. Hoc enim potius, quam praecipitat id est praecipitatur*; Aen.II. not.10. v.229 (*Insinuat pavor: et scelus expendisse merentem*): *subaudiui “se”, ex doctrina Budaeis et Scaligeri ...*; Aen.VI.expl.d.vv.798-800 (*Huius in adventum iam nunc et Caspia regna! Responsis horrent Divum, et Maeotica tellus,/ Et septem gemini turbant trepida ostia Nili*): *“Turbant” est, turbant se, explicatore Budaeo... En la nota correspondiente a esta explicatio*, Aen.VI.not.11.v.800, Juan Luis de la Cerda se limita a comentar que el verbo *turbare* suele aparecer, tanto en poesía como en prosa, sin complemento directo: *TURBANT: Magno poetarum consensu, Virgilii hic, Terentii in Phormione, Plauti in Bacchidibus, Lucretii lib.2.5.6. hoc verbum absolute ponitur nullo casu. Quin ab scriptoribus...*

VENERATA: ...Haec nota eo pertinet, ut intelligas nulla esse ea verba, quae vulgo dicuntur communia: nam, si quod nunc vestigium est, inde est, quia veteribus ea omnia, quae nunc dicuntur communia, fuerunt in activa significatione: itaque potius appelles activa et passiva, quam communia. Consectarer id, nisi plane esset grammaticum²⁴.

2.1.2 *Consideraciones acerca de la voz pasiva.* Posiblemente el que los verbos pasivos los definan Nebrija y otros gramáticos latinos como los que, además de terminar en *-or*, figuran en la oración con un complemento en ablativo, precedido de la preposición *al/ab*, o en dativo, y, concretamente, el que consideren necesaria la presencia del complemento agente sea el motivo por el que el Brocense sostiene en su *Minerva* que la marca de la voz pasiva no se encuentra en el complemento agente sino en el sujeto, agente o paciente, de la oración, e incluso concluya que el llamado tradicionalmente complemento agente no existe sino que es un mero complemento en ablativo como los de la voz activa²⁵.

Juan Luis de la Cerda dedica una *nota* de su comentario al problema de la voz pasiva. En dicha *nota* no se muestra muy explícito a la hora de exponer sus consideraciones acerca de esta voz, pero sí lo suficiente como para que podamos concluir que, también en este punto, le parece más apropiada la opinión del autor de la *Minerva* en detrimento de la de Nebrija en dicha *nota*, efectivamente, el jesuita tan sólo critica la propuesta de Nascimbeno de interpretar que la corona de laurel fue impuesta a Cloanto por el *praecon* en vez de por el propio Eneas, afirma que aquellos que parafrasean *imposita a praecone* en los versos de Virgilio no comprenden el verdadero significado de la voz activa ni su diferencia con la pasiva, y concluye remitiendo a la *Minerva* al lector que desee ahondar en el problema. A partir del capítulo en el que el Brocense trata sobre la voz pasiva, tal vez podamos pensar que De la Cerda en esta *nota* quiere decir que los estudiosos de Virgilio que en su paráfrasis consideran necesario añadir al participio *imposita* el complemento agente *a praecone* no se dan cuenta de que éste no es el complemento definidor de la voz pasiva, sino, como sostiene el Brocense, el sujeto activo o pasivo de la oración en cuestión:

ADVELAT TEMPORA LAURO: ... Monet Nascimb. id factum manu praeconis, non Aeneae, ex illo Ciceronis lib.5. epist.12 <Epist.5,12,8 ss.>.... Sed ego nihil haec moror, et puto id factum manu propria Aeneae. Nam aliter sententia extorqueretur... Qui dicunt impositam a praecone. non satis tenent vim orationis activae, neque discrimen huius ad passivam. Legant isti docti viri et Hispani Minervam. Ego hic nihil, ne longas rixas cum Grammaticis agam.²⁶

24 Aen.III.not.8.v.460: *Expedit, cursusque dabit venerata secundos.*

25 Cf. Nebrija, *I.L.*, lib.4.cap.2.Fol.68. Cf. Brocense, *Minerva*, lib.3.cap.4.p.121-129.

26 Aen.V.not.3.v.246: *Declarat, viridique advelat tempora lauro.* Nascimbeno comenta: *Viridi advelat tempora lauro: Manu praeconis non sua manu, ut multi perperan crediderunt: nam uti voce praeconis victorem declarat, ita quoque manu praeconis ipsum coronat victorem; id facile colligitur ex eo Ciceronis loco in Epist. Famil..... Cf. Lamberti Hortensii Monfortii enarrationes ... in XII libros P.V. Maronis Aeneidos. His accessit Nascimbaeni Nascimbaenii, ..., in sex primos Aeneidos libros, ... Basileae, ex officina Henricpetrina, 1577, p.901. Cf. Brocense, *Minerva*, lib.3. cap.4. pp.121-129, sobre voz pasiva.*

2.1.3 *Los supina ultima*. A Nebrija, como al resto de los gramáticos latinos, le resulta complejo definir y clasificar los supinos y gerundios, seguramente porque, como afirma, por ejemplo, Wackernagel²⁷, esta cuestión no es tratada por los gramáticos griegos, de quienes deriva la mayor parte de la teoría gramatical de los latinos, por no encontrarse ningún paralelo en su lengua. En efecto, cuando el gramático español llega al tema de los gerundios y supinos, se pregunta si es más oportuno considerarlos como partes de la oración diferentes a las ocho enumeradas en el primer libro de sus *Introducciones* o como formas verbales. Por lo que respecta a los supinos, y en concreto al supino en *-u*, que es el tema que nos interesa analizar aquí, concluye que se trata de una forma verbal con significado pasivo por diversas razones: primero, porque aparece con un adjetivo con el que no concierta sino al que se une en régimen de dependencia; segundo, porque no puede unirse a ningún verbo; tercero, porque no lleva preposición, y, finalmente, porque no rige ningún nombre²⁸.

El Brocense, por el contrario, sostiene, de un lado, que estas formas llamadas *supina ultima* son nombres, en dativo o ablativo de la cuarta declinación, aunque algunos de ellos, como sucede con otros nombres, no se presentan en todas las formas de la declinación; de otro, que no tienen solamente significado pasivo. Para demostrar esto último aduce ejemplos de autores latinos en los que es preciso interpretar los supinos con significado activo. Concluye que no son formas verbales sino nombres de la cuarta declinación afirmando que dichas formas nunca llevan *al ab*, hay ejemplos en los que aparecen concertadas con un adjetivo, se unen a verbos de movimiento significando el lugar *-unde* y, por último, hay oraciones en las que se encuentran coordinados con otros nombres²⁹.

Juan Luis de la Cerda plantea el problema de estos supinos en dos lugares a fin de demostrar, junto con el Brocense, a cuya *Minerva* remite en uno de ellos, que los supinos en *-u* tienen significado activo y que no son verbos sino nombres. Además, el razonamiento es idéntico, en su mayor parte, al de este gramático, pues afirma que hay ejemplos en los que dichos supinos se encuentran concertados con adjetivos y también los hay en los que aparecen coordinados con otros nombres. En lo que se refiere al caso de estos nombres, nuestro comentarista prefiere interpretar que se trata de dativos arcaicos con forma en *-u* sustituta de la *-ui* del dativo de la cuarta declinación:

NEC VISU FACILIS: ... Verum ut in re grammatica haeream, videat quaeso vir doctus an "visu" et "dictu" sint casus sexti, an potius tertii?... Nam quae vulgus vocat supina ultima, iam docti explodunt. vere sunt nomina, aut a rectis usitatis, ut venatu, a venatus: aut inusitatis, ut dictu, quamvis in usu non sit dictus, dictus, dictui. Suadet hoc ratio duplex. Haec nomina saepe cum adiectivo inveniuntur....Deinde hae voces cum alteris ita connectuntur, ut omnino esse nomina appareant....³⁰

27 Wackernagel, J.: *Vorlesungen über Syntax*. Verlag Birkhäuser, Basel, 1950 (1926). Vol.I.cap.XLVI.p.276.

28 Cf. Nebrija, *I.L.*, Lib.4.cap.9.Fol.76 sobre gerundios; lib.4.cap.10.Fol.77-78 sobre supinos.

29 Cf. Brocense, *Minerva*, lib.3.cap.9. pp.141-142.

30 Aen.III.not.12.v.621: *Nec visu facilis, nec dictu affabilis ulli*. Obsérvese que el comentarista precisa *ut in re grammatica haeream*, de forma que parece detenerse en el problema, no por necesitarlo la explicación de Virgilio, sino seguramente por querer insertar esta teoría gramatical en su comentario. De la Cerda trata del problema de los supinos en *-u* también en Aen.I.not.4.v.449 (=445) (*Egregiam et facilem victu per saecula gentem*), pero en esta *nota*

2.2 Morfosintaxis nominal.

2.2.1 *La declinación.* De los pasajes en los que De la Cerda alude a cuestiones relativas a la declinación podemos deducir que también prefiere los postulados de la *Minerva*, con menoscabo de los de las *Introductiones*, en lo que respecta al número y nombre de los casos.

El número de casos. En tanto que Nebrija, en las *Introductiones Latinae*, enumera siete casos, pues distingue dos casos diferentes en lo que denominamos ablativo, por un lado, el ablativo -regido por preposición- y, por otro, el efectivo -sin preposición, expresa el instrumento-, el Brocense solamente recoge un total de seis, que son los que se distinguen actualmente³¹.

En sus comentarios a la *Eneida*, Juan Luis de la Cerda parece ignorar por completo la teoría del número de los casos de Nebrija, pues en ningún momento hace referencia alguna a la posible existencia de un caso séptimo.

Los nombres de los casos. El Brocense, en la *Minerva*, se manifiesta conforme con la innovadora propuesta de J.C. Scaligero de sustituir el nombre de los casos, ya que considera que los términos tradicionales no reflejan la principal función que éstos desempeñan en la oración. Sin embargo, y aunque le parece más oportuno designarlos con números ordinales, en función del lugar que cada uno ocupa en la declinación, continúa utilizando los nombres tradicionales por no poder modificar una terminología tan asentada desde hacía siglos³².

Quizás podamos sostener que el P. De la Cerda se hace eco de la opinión del Brocense en este comentario a la *Eneida*, pues hemos observado que, al tratar de cada uno de los casos, utiliza denominaciones diferentes. Si, en algunas ocasiones, emplea el nombre convencional, posiblemente porque, al igual que el gramático, no puede romper con una tradición de siglos, también hay otras en las que, desechando dicha terminología tradicional, se refiere a ellos, o con el número ordinal, o con la función más relevante que cada uno desempeña en la oración.

Así, al **nominativo** alude con los nombres de *casus rectus*, *primus casus* o *nominativus*³³: el primer término responde a la noción de que el nominativo no es, en el sentido etimológico de la palabra, un *casus*, sino, muy al contrario, la forma de la que caen los demás casos de la

solamente comenta: *FACILEM VICTU:... Itaque his relictis haereo tertiae explanationi sequutus Hortensium, et Germanum, viros doctissimos,...Sed haec explicatio praecipue nitiur his auctoribus (sunt hi non pauci, nec levis auctoritatis) qui excludunt haec, quae vulgo dicuntur supina ultima. et qui admittunt, dant illis saepissime actionem. Sed de hac re, ne repetam, quae alii, vide diligentem vere operam docti viri lib.3.Minerva.cap.9.ubi multa exemplorum varietate, et vi rationum efficit, has voces tantum esse nomina, non supina, et illarum plurimas habere veram actionem.*

31 Cf. Nebrija, *I.L.*, Lib.1.cap.8.Fol.19. Cf. Brocense, *Minerva*, lib.1.cap.6.p.16-17

32 Cf. Brocense, *Minerva*, Lib.1.cap.6.p.16 .

33 De la Cerda se refiere al nominativo con el nombre de *casus rectus*, por aducir algunos ejemplos, en: Aen.I.not.7.v.702 (=698) (*Aura composuit sponda, mediamque locavit*): *AUREA: Potest esse rectus, ut iam explicui...*; Aen.III.not.12.v.621 (*Nec visu facilis, nec dictu affabilis ulli*): *NEC VISU FACILIS: ... vere sunt nomina, aut a rectis usitatis...*; Aen.VI.expl.b.vv.557-558 (*Hinc exaudiri gemitus, et saeva sonare/ Verbera: tum stridor ferri, tractaeque catenae*): ... sunt "catenae" in recto plurali,... Con el número ordinal, es decir, *primus casus*, lo denomina en Aen.II.expl.e.v.503 (*Quinquaginta illi Thalami, spes tanta nepotum*): ... *Potest esse haec vocula <illi> ... vel in primo casu multitudinis...* Con el nombre convencional de *nominativus*, en Aen.VI.expl.d.vv.222-225 (... *pars ingenti subiere pheretro,/ Triste ministerium; et subiectam, more parentum, /...)*: ... Itaque "triste ministerium" nominativus est,

declinación; el segundo, *primus*, al orden que este caso ocupa en la declinación; y el tercero, *nominativus*, es el término con el que se refiere a él tanto la tradición anterior como la actual.

Con el **genitivo** nunca emplea el número ordinal, si bien parece proponer una nueva terminología, puesto que lo llama, además de *genitivus* y *generandi casus*, *possessionis casus*, acaso por tener presente que el Brocense lo define como el caso de la posesión³⁴.

Al **dativo**, **acusativo** y **vocativo** se refiere tanto con la terminología tradicional -el dativo es llamdo *casus dandi* además de *dativus*, pero ambos términos significan lo mismo-, como con el número ordinal según el lugar de cada uno en la declinación: y así, el dativo es el *tertius casus*, el acusativo el *quartus casus* y el vocativo el *quintus casus*³⁵.

El **ablativo**, finalmente, recibe cuatro nombres a lo largo de este comentario, a saber: *ablativus* con la terminología tradicional, *gignendi casus* por ser una de sus principales funciones la de expresar el origen o procedencia, *sextus* y *extremus casus* por su puesto dentro de la declinación, y, por último, *Latinus casus* por no encontrarse este caso en la declinación griega. Al llamar al ablativo *Latinus casus* Juan Luis de la Cerda parece apartarse de la opinión del Brocense, quien sostiene que este caso también se encuentra en algunas formas de dativo de la declinación griega³⁶.

34 Llama De la Cerda al genitivo *genitivus*, por ejemplo, en: Aen.I.expl.b.vv.473-477 (=469-473) (*Nec procul hinc Rhesi niveis tentoria velis.../ Ardentisque avertit equos in castra, priusquam/ Pabula gustassent Troiae, Xanthumque bibissent*): ... *Genitivus "Troiae" esse potest vel possessionis, ut dicat "pabulae Troiae": vel potest signari locus...*; Aen.V.not.2.v.73 (*Hoc Helymus facit, hoc aevi maturus Acestes*): *AEVI MATURUS*: ... *tum imprimis Budaeus suppeditat, qui genitivum pendentem ab adiectivo reicit ad Graecos fontes...*; Aen.VI.not.16.v.20 (*In foribus lethum Androgeo: tum pendere poenas*): *ANDROGEO*: *Graecus genitivus quartae, quae tota Attica...* Lo llama *generandi casus* en Aen.III.not.6.v.87 (*Pergama, reliquias Danaum, atque immitis Achilli*): *IMMITIS ACHILLI*: ...*Non sane ferendum, dici, dandi casum pro generandi positum. Casus possessionis* es el término con el que se refiere a él en Aen.II.not.9.v.784 (*Parta tibi. lacrymas dilecta pelle Creüsae*): *LACRYMAS CREUSAE*: ... *Casus ille, qui est possessionis, non actionem solum, sed passionem quoque significat...* Cf. Brocense, *Minerva*, lib.2.cap.3 p.46.sobre el genitivo como caso de la posesión.

35 Al dativo lo llama nuestro comentarista *dativus* en Aen.II.not.12.v.19 (*Includunt caeco lateri: penitusque caverna*): *CAECO LATERI*: *Si dativum agnoscas, non te facile expedies...* Se refiere a él con el término de *dandi casus* en Aen.III.not.6.v.87 (*Pergama, reliquias Danaum, atque immitis Achilli*): *IMMITIS ACHILLI*: ... *Non sane ferendum, dici, dandi casum pro generandi positum...* En los demás lugares se refiere a él con el número ordinal, es decir, *tertius casus*. Por ejemplo: Aen.I.expl.b.vv.454-456 (=450-452) (.../ *Leniit: hic primum Aeneas sperare salutem/ Ausus, et afflictis melius confidere rebus*): ... *Illud "afflictis rebus" est, non in tertio, sed in extremo casu...*; Aen.II.expl.e.v.503 (*Quinquaginta illi thalami, spes tanta nepotum*): ... *Potest esse haec vocula <illi> in tertio casu cum relatione ad Priamum...*; Aen.III.not.12.v.621 (*Nec visu facilis, nec dictu affabilis ulli*): *NEC VISU FACILIS*: ... *videat quaeo vir doctus an "visu" et "dictu" sint casus sexti, an potius tertii?...*; Aen.IV.not.5.v.38 (*Dives alit: placitone etiam pugnabis amori?*): *PUGNABIT AMORI*: *Observat Albericus pleraque verba contentionis poni a Poëtis...*, *cum tertio casu...* Al acusativo lo llama *accusativus*, por ejemplo, en: Aen.II.not.9.v.377 (*Fida satis*) *sensit medios delapsus in hostes*): *SENSIT MEDIOS DELAPSUS IN HOSTES*: ... *ita tamen hoc verum, ut Atticorum hoc sit, nam communis Graecorum lingua accusativum amat...*; Aen.IV.not.3.v.298 (*Omnia tuta timens. eadem impia fama furenti*): *EADEM*: *Rectum singularem capio cum Servio. non pluralem accusativum cum Nascimb...* Lo llama *quartus casus* en Aen.IV.not.5.v.66 (*Quid delubra iuvant? est mollis flamma medullas*): *MOLLIS*: ... *Germanus tamen ex Passeratio vult, esse in quarto casu multitudinis.* y Aen.IV.expl.b.vv.382-384 (*Spero equidem mediis (si quid pia Numina possunt)/ Supplicia hausurum scopulis, et nomina Dido/ Saepe vocaturum. Sequar atris ignibus absens*): ... *O Dido (cape in Poëta vel quartum, vel quintum casum...* Por último, al vocativo lo llama *vocativus* en Aen.III.not.4.v.475 (*Coniugio Anchisa Veneris dignate superbo*): *CONIUGIO SUPERBO*: ... *Est vero "Anchisa" vocativus Graecus...* y *quintus casus* en Aen.IV.expl.b.vv.382-384 (*Spero equidem mediis (si quod pia Numina possunt)/ Supplicia hausurum scopulis, et nomine Dido/ Saepe vocaturum. sequar atris ignibus absens*): ... *O Dido (cape in Poëta vel quartum, vel quintum casum)...*

36 El nombre de *ablativus* aparece en Aen.I.not.7.v.307 (=303) (*Corda volente Deo: in primis Regina quietum*): *VOLENTE DEO*: ... *Frigidi sunt Grammatici in fingendis ablativis, quos et ipsi dicunt absolutos...*; Aen.II.not.12.v.19 (*Includunt caeco lateri: penitusque caverna*): *CAECO LATERI*: ... *ut dicat in "caeco latere" ex more veterum, qui*

2.2.2 *Consideraciones sintácticas sobre algunos casos: el genitivo y el ablativo. El genitivo. Su rección.* En el tema de cuál es la clase de palabra de la que depende el genitivo, nuestro comentarista parece exponer, una vez más, su conformidad con las tesis del Brocense, distintas de las de Nebrija en el sentido siguiente.

Mientras Nebrija considera posible que el genitivo sea regido por un nombre -incluidos en esta categoría se encuentran el sustantivo y el adjetivo- o por un verbo, el Brocense niega rotundamente que este caso dependa de una palabra que no sea un sustantivo, y por ello trata como helenismos o elipsis las oraciones en las que este caso depende de un adjetivo o de un verbo³⁷. Retomando la tesis del segundo, en los versos virgilianos en los que aparece un genitivo regido por un adjetivo, De la Cerda, seguramente por no aceptar la hipótesis de su dependencia de un adjetivo, ofrece dos soluciones: o que se trate de un helenismo, o que la construcción sea latina y en ella se encuentre elíptico el sustantivo del que en realidad dependería el genitivo.

Así, en la *nota 7* del verso IV 203, a propósito del giro *amens animi*, sostiene el jesuita, frente a la opinión de otros estudiosos:

AMENS ANIMI: Graeca constructio, testibus Budaeo, Lamb. Scalig. Sed ego libenter subaudirem “amens dolore animi”³⁸.

En contraste con ello, en la *nota 2* del verso V 73 prefiere considerar que la construcción de adjetivo con genitivo *aevi maturus* es griega:

AEVI MATURE: Duplex est Graecorum imitatio, nam et locutio, et verba Hellenica sunt. Primum mihi tum multi, tum imprimis Budaeus suppeditat, qui genitivum pendentem ab adiectivo reicit in Graecos fontes. itaque cum ista occurrant, aevi maturus, tenax recti, boni studiosus, et infinita alia, putate loqui Graeca locutione...³⁹

Genitivo objetivo y subjetivo. En la *nota 9* del verso II 784 recoge el P. De la Cerda la distinción entre genitivo objetivo y subjetivo establecida por el Brocense en la *Minerva*, y de la

ablativos in, e, desinebant saepe in .i. . Gignendi casus es la denominación que encontramos en Aen.I.not.1.v.178 (=174) (*Ac primum silicis scintillam excudit Achates*): *SILICIS*: Turnebus *gignendi casum probare non potest, cum sententia sit, excusam scintillam e silice....*; *Sextus casus* lo vemos, por ejemplo, en Aen.III.not.12.v.621 (*Nec visu facilis, nec dictu affabilis ulli*): *NEC VISU FACILIS*: ... an “visu” et “dictu” sin casus sexti.... El término *extremus casus* lo emplea De la Cerda en Aen.I.expl.b.vv.454-456 (=450-452) (.../ *Leniit: hic primum Aeneas sperare salutem/ Ausus, et afflictis melius confidere rebus*): ... *Illud “afflictis rebus” est, non in tertio, sed in extremu casu....* Por último, *casus Latinus* lo hallamos en Aen.II.expl.e.vv.293-295 (*Sacra suosque tibi commendat Troia Penates,/ Hos cape fatorum comites, his moenia quaere,/.*): ... *potest esse duplex sententia, ut “his” sit casus Latinus, id est, una cum his,....* Brocense en *Minerva*.lib.1.cap.6.p.17 niega que el griego no posea caso ablativo en algunas formas del dativo.

37 Cf. Nebrija, *I.L.*, lib.4.cap.12.Fol.78. Cf. Brocense, *Minerva*, lib.2.cap.3.p.46-48; lib.4.p.168-169; lib.4.p.172; lib.4.p.175; lib.4.p.177; lib.4.p.189; lib.4.p.196; lib.4.p.229.

38 Aen.IV. not.7. v.203: *Isque amens animi, et rumore accensus amaro.*

39 Aen.V. not.2. v.73: *Hoc Helymus facit, hoc aevi maturus Acestes.* De la Cerda también interpreta como helenismos los sintagmas *infelix animi* en Aen.IV. not.10. v.529 y *sancte deorum* en Aen.IV. not.6. v.576.

que no encontramos mención alguna en la gramática de Nebrija. A estos dos diferentes usos del genitivo los llama nuestro comentarista, al igual que el Brocense, pasivo y activo, y la diferencia existente entre ambos la demuestra con uno de los ejemplos utilizados por el salmantino: *vulnus Achillis*.

LACRYMAS CREUSAE: Advertas hic grammaticale quiddam. Casus ille, qui est possessionis, non actionem solum, sed passionem quoque significat. Vulnus Achillis est, quod ipse et infert et patitur: doli Ulyssis, quibus ipse et decipit, et decipitur: imitatio Homeri, et qua ipse alios imitatur, et qua ipsum alii: lacrymae Creusae, quas ipsa fundit, et quae pro illa funduntur. Hic itaque possessionem passive capito...⁴⁰

La explicación del locativo. Ni en las *Introductiones Latinae* de Nebrija ni en la *Minerva* del Brocense se considera al locativo como caso diferente en la declinación porque este caso todavía no era conocido como tal. De la explicación que cada uno de ellos ofrece de las diferentes formas del locativo no nos vamos a ocupar ahora, puesto que solamente nos interesa comentar que Juan Luis de la Cerda adopta la explicación del Brocense sobre las formas de locativo en *-ae*. A esta conclusión nos lleva, en efecto, la lectura de la *explicatio "b"* de los versos I 469-474, aunque en ella el jesuita tan sólo advierte que la forma *Troiae* -él la llama *genitivus*, que puede expresar tanto la posesión como el lugar, aquí significa lugar, y en la paráfrasis con la que explica su elección incluye el sintagma *in urbe*: esta interpretación estaría, en definitiva, en consonancia con la explicación propuesta por el Brocense sobre estos locativos, ya que en el libro segundo de la *Minerva* los considera como construcciones de genitivo en las que se ha producido la elipsis del sustantivo *urbe* o *loco* del que dependería el genitivo:

Genitivus "Troiae" esse potest vel possessionis, ut dicat "pabula Troiae": vel potest signari locus, ut dicat, "priusquam gustassent pabula in urbe Troiae", et hoc malim.⁴¹

El ablativo. La preposición en el ablativo. Mientras que Nebrija, como hemos señalado anteriormente, establece la distinción entre dos casos, el ablativo y el efectivo, como consecuencia de su análisis de tipo descriptivo y normativo -el haber observado que el ablativo aparece en algunos usos con preposición y en otros sin ella le lleva a distinguir dos casos diferentes-, el Brocense soluciona estas dos posibilidades de la lengua latina recurriendo a la teoría de la elipsis: para él, el ablativo es un caso regido siempre por preposición, aunque en algunas construcciones se encuentre elidida⁴².

40 Aen.II.not.9.v.784: *Parta tibi lacrymas dilectae pelle Creusae*. Cf. Brocense, *Minerva*. lib.2.cap.3.p.46 sobre distinción entre genitivo objetivo y subjetivo.

41 Aen.I.expl.b.vv.473-477 (=469-473): *Nec procul hinc Rhesi niveis tentoria velis/ Agnoscit lacrymans, primo quae prodita somno/ Tydides multa vastabat caede cruentus!! Ardentesque avertit equos in castra, priusquam/ Pabula gustassent Troiae, Xanthumque bibissent*. Cf. Brocense, *Minerva*, lib.2.cap.3.p.48 y lib.4.p.204, explicación de los locativos.

42 Cf. Nebrija, *I.L.*, lib.1.cap.8.Fol.19. Cf. Brocense, *Minerva*, Lib.2.cap.7.p.56 sobre el ablativo como caso con preposición; lib.4.pp.209-217 sobre elipsis de preposición de ablativo.

La postura de Juan Luis de la Cerda respecto a si el ablativo es un caso regido siempre por preposición no resulta del todo evidente tras la lectura de su comentario, porque, aunque en ciertas paráfrasis incluye la preposición si ésta no se encuentra en los versos del poeta, también encontramos casos en los que, aun no apareciendo dicha preposición, no la sobreentiende. Hay, sin embargo, un dato que tal vez nos permita afirmar que De la Cerda, también en este punto, suscribe la solución del Brocense, pues cuando trata del ablativo absoluto sostiene que éste, en realidad, depende de una preposición elidida y, además, hay una *explicatio* concreta en la que, tras interpretar que el giro *afflictis rebus* se encuentra en ablativo y no en dativo, concluye que en este verso *recte Servius subaudit*⁴³.

Contra el ablativo absoluto. Si Nebrija consideraba que el ablativo absoluto es una de las tres funciones desempeñadas por el caso efectivo, al que atribuye también la de instrumental y comparación, el Brocense niega la existencia de tal ablativo argumentando que dicho caso no se halla “absoluto” dentro de la oración, esto es, sin depender de ningún elemento de la misma, sino que, en realidad, depende de una preposición elidida, de forma que se trata de una construcción normal de sustantivo y adjetivo -participio- regidos por una preposición⁴⁴.

Juan Luis de la Cerda se detiene en dos lugares del comentario para defender la interpretación que se halla en la *Minerva* sobre el ablativo absoluto: en el primero de ellos, por no demorarse en cuestiones gramaticales, se limita a negar rotundamente la existencia de esta función del ablativo⁴⁵; en el segundo, en cambio, esgrime los mismos argumentos del gramático para demostrar su inexistencia, pues sostiene que este ablativo depende, en realidad, de una preposición elidida, de forma que se trata de una construcción normal de adjetivo y sustantivo con elipsis de la preposición:

MAGNA COMITANTE CATERVA: Adde ad sententiam praepositionem “cum”, nam ab ea procul dubio pendet casus ille, si Budaeo credo, Iuli. Scaligero, Franc. Brocensi, Thomae Linacro, aliisque doctis. quibus quis abnuat? imo quis Tullio, Livio, Plauto... Mitto alios. iuvat ratio, imo admiratio, nam quis credat, casum illum necunde regi? idem existimato de aliis, qui vulgo dicuntur absoluti casus. Cum audis, “peracto bello”, “coena facta”, “relicta domo”, subaudi, a: hac sententia, a peracto bello, a coena facta, a relicta domo: id est, post peractum bellum, etc. Cuius locutionis forma sparsa plurima in

43 Nuestro comentarista propone sobreentender una preposición de ablativo en Aen.I.not.5.v.462 (=458) (*Atridem, Priamumque, et saevum ambobus Achillem*) al tratar sobre la comparación de positivos, en Aen.II. not.5. v.129 (*Composito rumpit vocem, et me destinat arae*) para no interpretar *composito* como adverbio, y en el ablativo absoluto de Aen.V. not.4. v.76 (*Ad tumulum, magna mediis comitante caterva*). Parafrasea los ablativos virgilianos sobreentendiendo preposición en Aen.I not.8. v.278 (=274) (*Marte gravis geminam dabit Ilia prolem*) y en Aen.VI. expl.b. vv.695-699 (.../Stant sale Thyreno classes. da iungere dextram,/ Da genitor: Teque amplexu ne substrabe nostro./ Sic memorans largo fletu simul ora rigabat). Por último, en Aen.I. expl.b. vv.454-456 (=450-452) (*Hoc primum in luco nova res oblata timorem/ Leniit: hic primum Aeneas sperare salutem/ Ausus, et afflictis confidere rebus*) remite a la paráfrasis serviana ad Aen.I 452: “*de afflictis*”, *nec enim esse septimus casus potest*.

44 Cf. Nebrija, *LL*. lib.1.cap.8.Fol.19. Brocense, *Minerva*, lib.2.cap.7.pp.56-57; lib.4.pp.211-212.

45 Aen.I.not.7.v.307 (=303) (*Corda volente Deo: in primis Regina quietum*): *VOLENTE DEO...Frigidi sunt Grammatici in fingendis ablativis, quos et ipsi dicunt absolutos. Everterem hic illos, nisi hoc iam alii ante fecissent...*

auctoribus, quos ego praetereo, ne grammaticum agam. Cum audis, “Tullio Consule”, “Rege Alexandro”, “dominante Caesare”, subintellige, “sub”: quae etiam locutio frequentissima⁴⁶.

2.3 Las figuras de dicción: la elipsis y el helenismo

No podemos concluir nuestro estudio sobre la influencia de las *Introductiones Latinae* y la *Minerva* en el comentario de Juan Luis de la Cerda sin analizar las consideraciones vertidas por nuestro jesuita sobre dos figuras de dicción, la elipsis y el helenismo, pues hemos observado que, a diferencia de lo que sucede con otras, De la Cerda no las considera como meras figuras retóricas, sino que recurre a ellas para explicar las “construcciones anómalas” de los versos virgilianos, empleando terminología gramatical y citando obras como la *Minerva* del Brocense, *De causis Linguae Latinae* de J.C. Scaligero y los *Commentarii Linguae Graecae* de G. Budé. Debido a ello, efectivamente, casi nos atreveríamos a sostener que nuestro comentarista adopta en su estudio de Virgilio el método de análisis lingüístico del Brocense, ya que, a pesar de que tanto él como Nebrija dedican un apartado de sus obras a la enumeración de figuras de dicción -algo que, por otro lado, ya se halla en los tratados gramaticales de los griegos-, es el Brocense el que plantea el estudio de las mismas, y, sobre todo, el de la elipsis, desde un punto de vista gramatical. Así pues, en los apartados siguientes constataremos cuáles son las consideraciones que, sobre estas figuras, se pueden extraer del comentario de Juan Luis de la Cerda comparándolas con las de la *Minerva* y dejando a un lado las *Introductiones Latinae* de Nebrija.

2.3.1 *La elipsis*. En nuestra opinión, Juan Luis de la Cerda considera que se produce elipsis tanto en los pasajes del comentario en los que aconseja al lector sobreentender una determinada parte de la oración, como en los que, al parafrasear los versos de Virgilio, incluye él, intencionadamente, alguna parte de la oración que no se encontraba en los mismos.

El verbo. Así, nos parece que De la Cerda apunta una presencia de elipsis verbal en los versos I 339 y III 671, pues en su *explicatio* sobre el verso del libro primero aconseja sobreentender el verbo *sum* del que dependería el sujeto de la oración y en su *nota* sobre el del libro tercero advierte que la construcción de *potis* sustituye a *potis est* o *potest*. De esta forma, nuestro comentarista coincidiría con la opinión del Brocense de que en la estructura lógica de toda oración hay un sujeto y un verbo aunque uno de los dos puede encontrarse elidido⁴⁷.

El nombre común. Son dos las construcciones en las que, desde nuestro punto de vista, el jesuita considera necesario sobreentender la presencia de un nombre común: algunos casos en los que un genitivo depende de un adjetivo directamente; y aquellos casos en los que el adjetivo figura solo en la oración. A sostener esta afirmación nos inducen dos pasajes del comentario: el

46 Aen.V.not.4.v.76: *Ad tumultum, magna medius comitante caterva*.

47 En efecto, en Aen.I. expl.c. v.343 (= v.339) (*Sed fines Libyci, genus intractabile bello*) advierte De la Cerda: *Subaudi, sed fines sunt Libyci regni. Vel, quod malim, sed hi sunt fines Libyci regni*. En Aen.III.not.11.v.671 (*Nec potis Ionios fluctus aequare sequendo*) comenta: *POTIS: potis, pro, potis est, hoc autem, pro potest*. Cf. Brocense, *Minerva* lib.1.cap.12.p.29; lib.4.p.166; lib.4.pp.205-208.

primero, la *nota* sobre el verso IV 203, donde De la Cerda aconseja suponer la presencia de un ablativo (*dolore*) del que pueda depender el genitivo *animi*; el segundo, su *explicatio* sobre el verso VI 21, pues en ella advierte que se ha de sobreentender un sustantivo (*facinus*) que concierte con el adjetivo *miserum*, de forma que no sea preciso suponer que dicho adjetivo se halla adverbializado.

Así, en la *nota* del verso IV 203 apunta, disintiendo de otros comentaristas y estudiosos:

AMENS ANIMI: Graeca constructio, testibus Budaeo, Lamb. Scalig. sed ego libenter subaudirem “amens dolore animi”⁴⁸

En la *explicatio* “e” de los versos VI 20-22 aconseja:

... Inde et in parenthesi “miserum”, ubi debes facinus subaudire (nam haec esse adverbia Budaeus non vult, neque docti alii)...⁴⁹

En ambos casos nuestro comentarista parece apoyar las tesis de la *Minerva*, pues en ella insiste el Brocense en que un adjetivo siempre concierta con un sustantivo, aunque el mismo se encuentre elíptico, y niega tanto que esta clase de palabra pueda ser adverbializada como que un genitivo pueda depender directamente de un adjetivo o de un verbo⁵⁰.

La preposición. La preposición de ablativo. Juan Luis de la Cerda parece advertir elipsis de la preposición de ablativo, tanto en las construcciones de ablativo absoluto, como en algunos versos virgilianos en los que el ablativo se halla sin esta clase de palabra, seguramente porque concibe, como el Brocense, que este caso siempre es regido por la preposición⁵¹.

Así, considera que se ha producido elipsis de esta parte de la oración en el verso II 129 porque, al interpretarlo de esta forma, el ablativo *composito* permanecería como tal y no sería

48 Aen.IV.not.7.v.203: *Isque amens animi, et rumore accensus amaro.*

49 Aen.VI.expl.e.vv.20-22: *In foribus lethum Androgeo: tum pendere poenas! Crecopidae iussi (miserum) septena quotannis! Corpora natorum: stat ductis sortibus una*

50 Cf. Brocense, *Minerva*, lib.4.p.171 sobre imposibilidad de que el adjetivo pueda ser considerado como adverbio; lib.4.p.189, sobre construcciones del tipo *amens animi*, donde el gramático no niega que en estos casos la construcción sea helénica pero propone sobreentender, pese a ello, o el sustantivo *mentem*, o la preposición ἐκ. Todos aquellos pasajes del libro cuarto en los que trata sobre la necesidad de sobreentender un sustantivo que concierte con los adjetivos también probarían que el gramático considera que esta clase de palabra, el adjetivo, siempre concierta con un sustantivo.

51 Cf. Brocense, *Minerva*, lib.2.cap.7. pp.55-56 sobre el ablativo como caso regido siempre por preposición; lib.4.p.209 sobre elipsis de preposición *ab* y *de*; lib.4.pp.211-212 sobre elipsis de preposición en ablativo absoluto; lib.4.pp.212-217 sobre otras elipsis de preposición de ablativo. Juan Luis de la Cerda sobreentiende la preposición con el ablativo absoluto en Aen.V.not.4.v.76 (*Ad tumulum, magna medius comitante caterva*). La hace sobreentender con el ablativo de Aen.I.not.8.v.278 (=274) (*Marte gravis geminam partu dabit ilia prolem*), y Aen.II.not.5.v.129 (*Composito rumpit vocem, et me destnat ad aram*). La parafrasea, por ejemplo, en el ablativo de Aen.I.expl.b.vv.454-456 (=450-452) (*Hoc primum in luco nova res oblata timorem! Leniit: hic primum Aeneas sperare salutem! Ausus, et afflictis confidere rebus*), pues remite a la paráfrasis serviana.

necesario considerar que se encuentra adverbializado y que una parte de la oración ha pasado a desempeñar la función de otra, posibilidad que el Brocense niega reiteradamente en su *Minerva*:

COMPOSITO: ... Notabis etiam in Virgilio subaudiendam praepositionem "ex" ex Livianis exemplis, quae adduxi ex Apuleio Apolog.I. subaudies "de", nam ille "de composito". Sic vox similis "compacto"... Itaque errant qui in his et simillimis vocibus adiungunt notas adverbiorum⁵²

Preposición de acusativo. En cuanto a la preposición de acusativo, nuestro comentarista considera que la misma se encuentra elidida en dos tipos de construcciones de las que tratamos de forma separada.

Algunos acusativos griegos o de relación de los versos virgilianos los explica como construcciones helénicas en las que se ha producido la elipsis de la preposición de la que realmente depende cada acusativo en cuestión. Sin embargo, y en esto parece discrepar del Brocense, recoge la posibilidad de interpretar que dichas construcciones equivaldrían en latín, o a un ablativo, o a un adverbio⁵³. Un ejemplo en el que De la Cerda interpreta estas construcciones como elipsis de la preposición de acusativo lo encontramos en su *nota* sobre el verso V 87:333

CAERULEAE CUI TERGA NOTAE: ... Subaudiui autem in Poeta praepositionem "per". Aliter qui te explices? Itaque agnosce constructionem Graecorum, qui saepissime ponunt accusativum pendentem a tacita praepositione...⁵⁴

Dicha preposición se encuentra asimismo elidida, en su opinión, en II 180 y IV 205. En dichos versos, como acaecía con la preposición de ablativo, el jesuita prefiere la explicación de que se ha producido una elipsis de esta categoría de la oración y, de esta forma, no interpretar que los términos *multa* y *quod* se encuentran adverbializados, es decir, que una parte de la oración ha pasado a desempeñar la función de otra. Así, en la *nota* 8 del verso IV 205, advierte De la Cerda:

52 Aen.II. not.5. v.129: *Composito rumpit vocem, et me destinat ad aram.*

53 Cf. Brocense, *Minerva*, lib.2.cap.5.p.53 sobre acusativo de relación; lib.4.pp.229-233 sobre elipsis de κατά. Juan Luis de la Cerda interpreta los acusativos de relación como construcciones griegas con elipsis de preposición tanto en esta lengua como en latín, por ejemplo, en Aen.IV.expl.d. vv.558-559; Aen.V.not.5.v.97; Aen.V.expl.c.v.135 y Aen.V.not.3.v.309. Considera que el paralelo en latín de esta construcción griega es un ablativo en Aen.I.expl.a.vv.661-664 (=657-660); Aen.II.not.3.v.510-511; y en Aen.II.not.4.v.629. Admite las dos soluciones, es decir, que el acusativo griego en latín es una construcción de acusativo con preposición elíptica o un ablativo, en Aen.I.expl.c.vv.468-469 (=464-465). En Aen.VI.expl.c.vv.243-254 soluciona como un adverbio o elipsis de preposición el acusativo de relación; y, por último, en Aen.II.not.8.v.392-393 se limita a advertir la presencia de construcción griega -acusativo de relación- sin añadir cuál sería la construcción latina correspondiente.

54 Aen.V. not.4. v.87: *Caeruleae cui terga notae, maculosus et auro.*

MULTA: Grammatici adverbialiter capiunt, pro “multis”. Sic pleraque alia, ut “crebra ferit”, pro, crebro. Sic πολλά Graecorum pro πολλύ. Sed vehementer inclino, ut in utraque lingua praepositio subaudiatur, a Graecis κατά, a Latinis, quam ipsi volent. sed haec quaestio appellet suos Grammaticos, et inprimis viri docti “Minervam”, et inprimis Budaeum⁵⁵.

Los “infinitivos históricos”. También queremos aludir a la explicación de nuestro comentarista sobre los llamados “infinitivos históricos” -aunque él no los denomine así- y subrayar que no coincide plenamente con la del Brocense, pues, mientras que el gramático no admite la existencia de los “infinitivos históricos” y considera que en todas las oraciones en las que esta forma verbal aparentemente no depende de ningún verbo se ha producido la elipsis del verbo *coepit*, el jesuita, en cambio, en los versos II 685-686, III 666 y VI 491-492, interpreta que el poeta ha sustituido el esperado imperfecto de indicativo por un verbo en infinitivo, mientras que en el verso III 153 admite dos posibles soluciones: o que el “infinitivo histórico” sea el resultado de la elipsis del verbo *coepi*, o que sea una sustitución de infinitivo por imperfecto:

... Hic subaudi verbum, ut dicat, coeperunt affari, et demere, nisi malis recurrere ad morem scriptorum, quasi affabantur, demebant.⁵⁶

El complemento directo. Según nuestro comentarista, el complemento directo se encuentra elidido en cuatro versos de estos seis primeros libros de la *Eneida*, el I 417, el II 9, el II 229 y el VI 800, como podemos concluir al haber observado que en todos estos pasajes aconseja al lector sobreentender la presencia de un acusativo. Ello responde, seguramente, a la concepción, idéntica a la del Brocense, de que todos los verbos son activos -recordemos que en la terminología tradicional la noción de activo responde a la nuestra de transitivo- o pasivos, por lo que el acusativo complemento directo se encuentra elidido en aquellos verbos activos en los que no aparezca.⁵⁷

Por aducir un ejemplo, en la *nota* del verso II 229 nuestro comentarista prefiere recurrir a la teoría de la elipsis para explicar el verbo *insinuare*, que en los versos de Virgilio aparece sin complemento directo, en vez de interpretarlo con significado pasivo, como, según él sostiene, realizan otros gramáticos:

55 Aen.IV. not.8. v.205: *Multa Iovem manibus supplex orasse supinis*. En Aen.II. not.4. v.180 (*Et nunc, quod patrias vento petiere Mycenae*) comentaba De la Cerda: *ET NUNC QUOD: De particula “quod” hoc loco elegantissime posita, ... Ego tamen libentius confugio ad elegantiam Graecorum, qui saepissimi subaudiunt in his locutionibus*.

56 Aen.III. expl.d. v.153: *Tum sic affari, et curas his demere dictis*. Otros pasajes en los que De la Cerda trata sobre el infinitivo histórico son: Aen.II.expl.d.vv.685-686: *Nos pavidi trepidare metu, crinemque flagrantem/ Excitere, et sanctos sanguine restinguere fontibus ignes*; Aen.III.not.7.v.666: *Nos procul inde fugam trepidi celerare recepto*; Aen.VI.expl.a.vv.489-493: *At Danaum proceres, Agamemnoniaeque phalanges/ Ut videre virum, fulgentiaque arma per umbras, / Ingenti trepidare metu: pars vertere terga, / ...* Cf. Brocense, *Minerva*, lib.3.cap.6.p.134; lib.4.p.205 sobre elipsis de *coepit*.

57 Cf. Brocense, *Minerva*, lib.3.cap.2.pp.89-92 sobre verbos activos; lib.3.cap.3.pp.93-121, sobre verbos llamados falsamente neutros.

INSINUAT: Subaudiui "se" ex doctrina Budaei et Scaligeri. Ita "praecipitat" et "avertit", pro "praecipitat se", "avertit se". non apte vulgares grammatici explicant, "insinuat", "praecipitat", "avertit". ita, "insinuatur", "praecipitatur", "avertitur". quasi verbum activum possit habere passivam significationem. Budaei ratio alibi a me ducta...⁵⁸

La "aposición". En el tema de la aposición puede parecer, a primera vista, que el P. De la Cerda no coincide plenamente con los postulados del Brocense, pues, mientras que el gramático negaba la existencia de esta función por entender que siempre se encuentra elidido el participio de presente del verbo *sum, ens*, o la oración de relativo, el jesuita señala la presencia de una *appositio* en los versos III 680-681. Pero si analizamos más detenidamente el pasaje, vemos cómo considera que esta función es el resultado de la elipsis de una oración de relativo. En efecto, interpreta que los sustantivos *sylva* y *lucus* son aposiciones de los precedentes *quercus* y *cyparissi* y parafrasea los mencionados versos introduciendo una oración de relativo:

... Est itaque integra sententia. Tales illi constiterant, quales consistunt quercus in sylva Iovis, quales cyparissi in luco Dianae. Sed pro sexto casu placuit Poëtae loqui per appositionem, ut dicunt, hac ratione: quales quercus, quae sylva est Iovis: quales cyparissi, qui lucus Dianae.⁵⁹

La "enálage de las partes de la oración". Si en cuatro de los casos analizados al tratar sobre la elipsis De la Cerda recurre a esta figura retórica para no tener que considerar que una parte de la oración ha pasado a desempeñar la función de otra -son, concretamente, sus comentarios sobre los versos II 108, II 129, IV 205 y VI 21-, a lo largo de su estudio sobre la *Eneida* también encontramos una serie de pasajes en los que admite la posibilidad de que se produzca este intercambio de papeles entre las categorías oracionales. Queremos aquí recoger dos de dichos pasajes, pues creemos que, al defender esta posibilidad, nuestro comentarista se distancia de las tesis del Brocense, quien no admite que una parte de la oración pase a desempeñar la función de otra y, por este motivo, recurre constantemente a la teoría de la elipsis.

Así, en el verso I 613 acepta De la Cerda que el término *primo* pueda considerarse como un adverbio y no como un adjetivo por razones estilísticas, ya que, de esta forma, puede destacar la *concinntitas* entre este adverbio y el *deinde* del verso anterior:

58 Aen.II. not.10. v.229: *Insinuat pavor: et scelus expendisse merentem*. Otros casos en los que nuestro comentarista aconseja sobreentender un complemento directo se hallan en Aen.I. not.21. v.421 (= v.417); Aen.II. not.11. v.9; Aen.VI. not.11. v.800; Aen.VI. expl.d. vv.798-800, según hemos advertido al tratar sobre los verbos neutros.

59 Aen.III. expl.b. vv.677-681: *Cernimus astantes nequicquam lumine torvo/ Aetnaeos fratres, caelo capita ferentes,/ Concilium horrendum: quales cum vertice celso/ Aëriae quercus, aut coniferae cyparissi/ Constiterant, sylva alta Iovis, lucusve Dianae*. Cf. Brocense, *Minerva*, lib.2.cap.2.p.45 sobre necesidad de sobreentender *ens* o una oración de relativo en las aposiciones; lib.4. p.179 sobre elipsis de *ens*.

OBSTUPUIT PRIMO, ETC: ... hic volo scias, Asperum explicantem Salustii locum hunc, "rumore primo", sentire, "primo" poni adverbialiter, quod firmat Virgiliano hoc "primo aspectu", ubi etiam "primo" adverbialiter ponitur. Defendi potest, inest enim concinnitas inter "primo", et "deinde"⁶⁰.

También admite que algunas preposiciones funcionen como adverbios, y viceversa, en su *explicatio* sobre el verso I 737. En ella, efectivamente, sostiene De la Cerda que *tenuis* puede ser considerado como adverbio o preposición, e incluso puntualiza que es frecuente que determinadas preposiciones funcionen como adverbios dentro de la oración:

... An hic "tenuis" praepositio? haereo, nam nulla necessitas, et integra est sententia absque illa. Attingere enim summo ore, clarum est, neque indigens filcro alio. Inclino, ut hic fungatur officio adverbii, et "tenuis" sit leviter, quod etiam insinuare videtur Corradus. Nec novum hoc videbitur consideranti has praepositiones fungi interdum officium adverbiorum.⁶¹

2.3.2 *Helenismos*. Por lo que respecta al helenismo, nuestro comentarista coincide con los postulados del Brocense al detectar esta figura de dicción en construcciones tales como la atracción casual, el infinitivo concertado, los acusativos de relación y los genitivos regidos por adjetivo, pues el gramático tan sólo considera como helenismo la antíptosis o sustitución de un caso por otro⁶². Veamos algunos ejemplos.

Las atracciones casuales de los versos I 573, II 143 y II 388 las considera De la Cerda helenismos, tal y como propone el Brocense en su *Minerva*, y las explica como consecuencia de la mayor relajación en el uso de los casos en la lengua griega que en la latina. En el libro primero, concretamente, advierte:

URBEM, QUAM STATUO VESTRA EST: ... Ita in Virgilio "urbem quam statuo" pro urbs quam statuo. Quod fluxisse a Graecis, certum, qui unum casum cum regant, illi alterum appendunt, de quo ego ubertim alibi.⁶³

60 Aen.I.not.1.v.617 (= v.613): *Obstupuit primo aspectu Sidonia Dido*.

61 Aen.I.expl.b.v.741 (=737): *Primaque libato summo tenuis attingit ore*. En Aen.I. not.18. v.25 (= v.21) considera De la Cerda que el sustantivo *regem* sustituye a un participio; en Aen.I. not.13. v.690 (= v.686) propone que el adjetivo *Lyaeus* sea considerado como un sustantivo; en Aen.III. not.7. v.489 consiente que un adverbio sustituya al verbo; en Aen.V. not.4. v.105 interpreta que *Phaethontis* es un adjetivo sustantivado.

62 Cf. Brocense, *Minerva*, lib.4. pp.227-233, sobre antíptosis.

63 Aen.I. not.7. v.577 (= v.573): *Urbem quam statuo, vestra est; subducite naves*. También en Aen.II.not.2.v.142 (*Per si qua est, quae restat adhuc mortalibus usquam! Intemerata fides, oro, miserere laborum*) y Aen.II.not.2.v.388 (*Monstrat iter; quaque ostendit se dextra, sequamur*) trata De la Cerda la atracción casual como helenismo. Hemos de advertir que no todos los comentaristas observan en Aen.II 388 la presencia de atracción casual, sino que, por el contrario, suele considerarse que el adjetivo *dextra* concierda con el sustantivo *fortuna* del verso anterior (*O socii, qua prima, inquit, Fortuna salutis*); De la Cerda, en cambio, prefiere pensar que *dextra* se debería encontrar en acusativo concertando como predicativo con *se*. Brocense, *Minerva*, lib.4.pp.227-228 trata de la atracción casual como helenismo. .

En la *nota* 2 del verso IV 306, comenta que la construcción personal de infinitivo *tacitus* ... *decedere* es un helenismo, pues, según las estructuras de la lengua latina, el participio *tacitus* debería ir en acusativo:

TACITUS: In Grammatica observabis debuisse dicere, "tacitum posse decedere", iuxta Latinos canones; sed maluit Graecam constructionem observatore Budaeo.⁶⁴

En la *explicatio* "c" de los versos I 464-465 ofrece dos soluciones latinas para el acusativo griego *multa* de la construcción *multa gemens*:

... Est haec "multa gemens" Graeca constructio. Latine dicas, gemens multis, aut, gemens ad multa quae videbat, nam Graece κατά subaudiunt.⁶⁵

Por último, considera helenismo, entre otros, el genitivo dependiente de adjetivo del verso V 73, pues en la *nota* correspondiente a ese verso comenta:

*AEVI MATURUS: Duplex est Graecorum imitatio, nam et locutio et verba Hellenica sunt... qui genitivum pendentem ab adiectivo reiicit in Graecos fontes. itaque cum ista occurrant, aevi maturus, tenax recti, boni studiosus, et infinita alia, putate loqui Graeca locutione...*⁶⁶

Hay, sin embargo, otras construcciones sintácticas interpretadas por De la Cerda como helenismos y que no relaciona como tales el Brocense. Nos referimos, concretamente, al *genitivo explicativo* de los versos I 247 y IV 132; los giros del *verbo dare con infinitivo* de los versos V 247 y V. 538; y la *enálage de las partes de la oración* de los versos I 686 y III 489. Veámoslos:

En la *nota* 10 del verso I 247, en efecto, comenta de la Cerda lo siguiente acerca del genitivo explicativo que aparece en *urbem Patavi*:

64 Aen.IV. not.2. v.306: *Posse nefas? tacitusque mea decedere terra?*. También se podría considerar que nuestro comentarista interpreta como infinitivo concertado la construcción de II 377, aunque en Aen.II.not.9.v.377 (*Fida satis) sensit medios delapsus in hostes*) tan sólo observe: *SENSIT MEDIOS DELAPSUS IN HOSTES: Hellenismus pro delapsus...* Cf. Brocense *Minerva*, lib.4.p. 228-229 acerca de dicha construcción.

65 Aen.I. expl.c. vv.468-469 (=464-465): *Sic ait, atque animum pictura pascit inani, / Multa gemens, largoque humectat flumine vultum*. Cf. Brocense, *Minerva*, lib.4.p.229 sobre acusativo de relación.

66 Aen.V. not.2. v.73: *Hoc Helymus facit, hoc aevi maturus Acestes*. Otros casos en los que nuestro comentarista considera como helenismo los genitivos dependientes de adjetivo los hallamos en Aen.IV. not.10. v.529 y Aen.IV. not.6. v.576. Cf. al respecto, Brocense, *Minerva*, lib.2. cap.3.p.48 sobre necesidad de considerar helenismos algunas construcciones de adjetivo con genitivo, lib.4. p.189 sobre elipsis de *mentem* y lib.4.p.229 sobre elipsis de preposición en construcciones griegas de adjetivo con genitivo.

URBEM PATAVI: Graecorum hoc. qui “virtus Herculis” pro Hercule. et infra, “urbem Lavini”, pro Lavinio. De hoc alibi...⁶⁷

En la *nota* 4 del verso V 247, asimismo, advierte que la construcción es helénica, ya que aparece un infinitivo en dependencia del verbo *dare*, que, según las normas latinas, debería de regir una oración de *ut*.

APTARE: Phrasis ista, “dat aptare”, “dat ferre”, Graecanica est, pro, da ut aptentur, ut ferantur...⁶⁸

Tiene por helenismo el que en el verso III 489 *super* no aparezca acompañado de verbo alguno, ya que en la *nota* correspondiente prefiere interpretar que, a imitación del griego, Virgilio sustituye un verbo con prefijo por el prefijo en sí, en vez de recurrir a la teoría de la elipsis:

SUPER: Sequor explicationem Turnebi... qui ait, Virgilium haesisse Graecorum imitationi, illi enim praeferbia pro verbis eleganter ponunt, ut μέτα, pro μέτεστι, et ἔπι, pro ἔπεστι, et πάρα, pro πάρεστι. Sic Latini “super”, pro, “superest”...⁶⁹

Finalmente, en la *nota* del verso I 686 puntualiza que el término *Lyaeum* de dicho verso no es un adjetivo sino un sustantivo que, a imitación de lo que sucede en griego, ha de ser interpretado como un adjetivo:

LATICEMQUE LYAEUM: ... Solent Graeci duo substantiva coniungere, quorum alterum pro adiectivo capiendum. νηυστπρυμνησι “navibus puppibus”, pro, navibus postremis... Ergo “laticem Lyaeum” pro liquore Bacchico. hic enim non est, Lyaeus, ea, eum: sed nomen substantiae... Placent ista, sed qui volet tamen accipere nomen adiectionis, possit...⁷⁰

67 Aen.I. not.10. v.251 (=247): *Hic tamen ille urbem Patavi, sedesque locavit.* En Aen.IV. not.5. v.132 también explica De la Cerda como helenismo la construcción de genitivo explicativo *canum vis*. El Brocense considera como propia de la lengua latina la construcción de genitivo explicativo en *Minerva*, lib.2.cap.3.p.48.

68 Aen.V. not.4. v.247: *Muneraque in naves ternos aptare iuencos.* El verso 248, necesario para leer la construcción completa, es: *Vinaque et argenti magnum dat ferre talentum.* Nuestro comentarista también señala como helénico el giro *ferre...dederat* en Aen.V. expl.b. vv.533-538.

69 Aen.III. not.7. v.489: *O mihi sola mei super Astyanactis imago.*

70 Aen.I. not.13. v.690 (= v.686): *Regales inter mensas, laticemque Lyaeum.*

3. CONCLUSION

El estudio exhaustivo que hemos realizado sobre el comentario de Juan Luis de la Cerda a los seis primeros libros de la *Eneida* de Virgilio nos ha permitido entresacar los pasajes en los que el jesuita trata sobre cuestiones gramaticales y observar que, si bien este tipo de comentario no es el más frecuente en su estudio sobre Virgilio, si se compara con otros como los de *realia*, léxico o poética, el comentarista trata sobre cuestiones de vital importancia para esta disciplina filológica cuando se detiene en ello, ya que discute teorías gramaticales importantísimas.

Prácticamente todos los problemas gramaticales que preocupaban en su época los trata De la Cerda en su comentario a partir de la explicación o análisis de los versos virgilianos, como se puede observar, por ejemplo, en los pasajes en los que cuestiona la existencia de los verbos neutros y comunes a partir de formas verbales que aparecen en la propia *Eneida*; cuando discute la diferencia entre la voz activa y pasiva a propósito del giro participial *velata a praecone*, parafraseado por otros intérpretes de la epopeya; en aquellas ocasiones en las que emplea diferentes denominaciones para aludir a los casos de la declinación porque explica en qué forma casual se encuentran algunos nombres de los versos virgilianos; cuando trata sobre la diferencia entre el genitivo objetivo y subjetivo, o cuando explica los locativos en *-ae*; o también en aquellas ocasiones en las que aconseja sobreentender la presencia de una elipsis en los versos de Virgilio, o en aquellas otras en las que califica de helenismos determinadas construcciones del poema. Con todo, nos ha parecido percibir cierta vacilación por parte del jesuita a la hora de tratar o discutir cuestiones puramente gramaticales en su comentario, ya que contrastan aquellos casos en los que afirma no querer profundizar en los problemas gramaticales de los versos o tomar parte en disputas sobre estas cuestiones⁷¹, con otros en los que parece discutir cuestiones de gramática, no tanto porque lo exija la explicación de los versos, como porque a él le interesa inculcar determinadas nociones gramaticales en su lector, según hemos subrayado, en el presente artículo, a propósito de su explicación de los supinos *visu* y *dictu* de III 621, pues De la Cerda comenzaba su comentario gramatical advirtiendo *verum ut in re grammatica haeream...*⁷².

En la mayoría de los pasajes en los que se detiene a analizar cuestiones de esta índole, el jesuita "toma partido" y defiende teorías gramaticales muy concretas, remitiendo a las *auctoritates* de esta disciplina, unas *auctoritates* que para él parecen representar autores como el Brocense, Linacro, J.C. Scaligero y Budé, según podemos concluir por la frecuencia con la que estos nombres aparecen citados cuando el comentarista se detiene a discutir cuestiones tan importantes como la clasificación tradicional de los verbos, la voz pasiva, los supinos en *-u*, la rección del genitivo, el ablativo absoluto, la elipsis o los helenismos.

Por lo que respecta, en concreto, a nuestro país, el comentarista parece mantenerse en la línea gramatical del Brocense, *vir doctus*, y defender las teorías gramaticales de la *Minerva*, a pesar de haber sido él el autor de la versión del *Antonio* que se utilizó en nuestras Universidades

⁷¹ A ello alude con el *rixas* de Aen.v. not.3. v.246. : ... *Ego hic nihil, ne longas rixas cum Grammaticis agam...*

⁷² Aen.III. not.12. v.621.

durante tantos años. Ésta es, en efecto, la conclusión que podemos extraer por haber observado, de un lado, que es el Brocense el que merece, constantemente, el calificativo de *vir doctus*, y, de otro, que De la Cerda propugna en esta obra teorías gramaticales muy concretas que ya fueron defendidas en la *Minerva* y que no se encuentran en la línea gramatical de Nebrija. En este sentido, nuestro jesuita se opone a la clasificación tradicional de los verbos en activos, pasivos, neutros, comunes y deponentes; defiende que la diferencia entre la voz activa y la pasiva no se encuentre en el complemento agente, sino, más bien, en el sujeto, actor o paciente, de la oración; opina que los supinos en *-u* no son una forma pasiva de los supinos en *-um*, sino nombres en desuso de la cuarta declinación, en caso dativo o ablativo; niega que el genitivo pueda ser regido por otra parte de la oración que no sea un sustantivo; considera que el ablativo absoluto no es una construcción especial y diferente de este caso, sino una construcción normal de ablativo con preposición en la que la preposición puede hallarse elidida; recurre, para concluir, a figuras de dicción como la elipsis y el helenismo para explicar las “construcciones anómalas” de los versos virgilianos.